

tuándose las mismas operaciones que en la actualidad, como punto habilitado de Isla Cristina;

Considerando que no existe duda alguna sobre la conveniencia de la supresión de la Aduana de Moguer,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Suprimir la actual Aduana subalterna de Lepe, marítima de cuarta clase, en la provincia de Huelva, convirtiéndola en Punta habilitado de quinta clase, dependiente de la Aduana de Isla Cristina, en dicha provincia de Huelva.

2.º Suprimir la actual Aduana subalterna de Moguer, marítima de cuarta clase, en la provincia de Huelva, convirtiéndola en Punto habilitado de quinta clase, dependiente de la Aduana principal de Huelva.

3.º Disponer que las operaciones aduaneras que se podrán realizar por los Puntos habilitados de Lepe y Moguer, en lo sucesivo, sean las mismas que aquellas para las que actualmente se hallan habilitadas como tales Aduanas marítimas de cuarta clase.

4.º Caso de producirse operaciones de despacho en los Puntos habilitados de Lepe y Moguer, estos despachos se efectuarán, respectivamente, con documentación e intervención de las correspondientes Aduanas de que dependen, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se dispone habilitación aduanera de muelle y astilleros propiedad de «Astilleros Construcciones, S. A.», dentro de la ría de Vigo

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la entidad «Astilleros Construcciones, S. A.», con domicilio en Vigo, solicitando la habilitación aduanera del muelle de sus astilleros, enclavados en el punto denominado La Borna, sito en la parroquia de Meira, Ayuntamiento de Moaña, dentro de la ría de Vigo, para la realización de las siguientes actividades:

1.ª Para la descarga y carga, en régimen de cabotaje, de los materiales destinados a las obras de ampliación de dichos astilleros, y

2.ª Para la descarga y carga, igualmente en régimen de cabotaje, de los materiales destinados a la construcción y reparación naval.

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Pontevedra, del señor Administrador principal de la Aduana de Vigo, Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra, Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Considerando que las razones alegadas por el interesado son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia, se deduce que de acceder a lo solicitado se favorecen los intereses económicos generales y los particulares de la región,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar el muelle de los astilleros de la entidad «Astilleros Construcciones, S. A.», que están situados en el punto La Borna, en la parroquia de Meira, Ayuntamiento de Moaña, dentro de la ría de Vigo, para la realización de las siguientes operaciones:

1.ª Descarga y carga, en régimen de cabotaje, de los materiales destinados a las obras de ampliación de dichos astilleros, y

2.ª Descarga y carga, igualmente en régimen de cabotaje, de los materiales destinados a la construcción y reparación naval.

Las operaciones que se autorizan se efectuarán con intervención y documentación de la Aduana de Vigo, bajo la vigilancia del resguardo establecido en el puesto de Moaña, siendo

de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés y Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se dispone ampliar las operaciones de la Aduana subalterna de Santa Marta de Ortigueira, marítima de tercera clase, en la provincia de La Coruña, sin variar su actual grado de habilitación

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortigueira, en la provincia de La Coruña, interesando se amplie la actual habilitación de que goza la Aduana de dicho puerto a fin de poder despachar toda clase de mercancías en importación y exportación, así como para el comercio de cabotaje de las mercancías que señala.

Resultando que la Aduana de Santa Marta de Ortigueira, en la provincia de La Coruña, posee la habilitación de Aduana marítima de tercera clase, y figura habilitada; por lo tanto, para la importación de las mercancías que en cada caso se especifiquen, para el comercio de exportación, excepto artículos sujetos al pago de derechos, salvo designación especial; para el comercio de cabotaje y para importar los envases destinados a la exportación de productos del país, así como los nacionales que retornen del mismo uso;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña, del señor Administrador principal de la Aduana de La Coruña, Jefatura de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de El Ferrol del Caudillo, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables a que se amplie la habilitación de que actualmente goza la Aduana de que se trata;

Resultando que de los informes de la Aduana principal de La Coruña y de la subalterna de Santa Marta de Ortigueira, se deduce que para atender las necesidades de esta localidad no es preciso que se habilite la Aduana para toda clase de operaciones de importación, sino solamente para las mercancías que señalan en sus informes;

Resultando que en el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil se hace constar que, de accederse a lo solicitado, tendría que aumentarse la vigilancia de las fuerzas de Especialistas destacadas en dicho puerto, para lo cual, a su vez, sería preciso que por la Superioridad se aumentase la plantilla de efectivos de aquella Comandancia;

Considerando que, según el informe emitido por la Aduana principal de La Coruña, la reanudación de las obras del ferrocarril de la costa El Ferrol del Caudillo-Gijón ha de influir notoriamente en el aumento de las actividades comerciales de dicho puerto de Ortigueira;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que la ampliación de habilitación que se pretende ha de favorecer notablemente los intereses económicos y comerciales de la zona a que afecta.

Considerando que al ampliar la habilitación en la forma que indican las Aduanas de La Coruña y de Santa Marta, no es preciso variar el grado de habilitación de dicha Aduana, toda vez que al ser marítima de tercera clase, puede autorizarse, como queda dicho, la importación por la misma de las mercancías que se especifiquen.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar las operaciones que actualmente se pueden realizar por la Aduana de Santa Marta de Ortigueira, marítima de tercera clase, en la provincia de La Coruña, en las de importación de las siguientes mercancías: Madera en rollo y elaborada, abonos de todas clases, patatas para siembra, cereales y piensos para el ganado, y continuando subsistentes las restantes condiciones de habilitación de que actualmente disfruta, si bien esta ampliación de operaciones a realizar queda condicionada a que se aumenten en el número necesario las fuerzas de Especialistas de aquel puerto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.